



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 10/06/2024 16:58

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000020-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA REDUCCIÓN N°1 DEL CONTRATO N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 PARA LA ELABORACIÓN DE SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE LA IOARR ALMACÉN CARPITAS



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
10/06/2024 14:28:55

Lima, 10 de junio de 2024



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
07/06/2024 10:41:41

VISTOS:

El Informe N° 000146-2024-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; el Informe Técnico N° 000191-2024-SUNAT/8I1000 de la Supervisión de la Gerencia de Administración y Finanzas, que dicha Gerencia hace suyo; y, el Informe Legal N° 000008-2024-SUNAT/8I0000;



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
06/06/2024 10:37:27

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes y que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0108 5794 8581 3202



Que, mediante Informe N° 000146-2024-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones, opina que procede aprobar la reducción de prestaciones N°1, sustentando que respecto de la partida 17.1 “Autorización de Uso del Derecho de Vía”, la obra no se desarrolla afectando la Carretera Panamericana Norte que divide en dos el proyecto, es decir no se interviene en ningún punto la vía (Panamericana Norte), entonces no se requiere la autorización; mientras que la partida 17.2 debido a la corta duración de la vigencia de dicha autorización, el plazo de vigencia vencería antes de que se inicie la obra, dado que a la fecha aún no se ha convocado la Licitación respectiva, por lo cual no resultaría conveniente ni eficiente para la gestión del proyecto tramitar y obtener en este momento dicha autorización, y por el contrario, GDI propone tramitarla durante el desarrollo del procedimiento de selección y en fecha más cercana al inicio de la obra; finalmente añade que, no se ha ejecutado ninguna de las partidas materia de reducción y que además dichas partidas son divisibles del resto de la prestación; y que, la reducción no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato;

Que, mediante el Informe N° 000191-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones N°1, en el marco del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 “*Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes*”, por la suma ascendente a S/6,132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), suma que representa una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000008-2024-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “*Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)*”.



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
10/06/2024 14:28:55



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
07/06/2024 10:41:41



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
06/06/2024 10:37:27

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones N°1 del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000, suscrito con la Empresa GUSSHAMD – 2 S.R.L, para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 *“Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes”*, por la suma ascendente a S/ 6 132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), suma que representa una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de las siguientes partidas:

- 17.02 – Autorización de uso de derecho de vía
- 17.03 - Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR).

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, así como las acciones contractuales que correspondan, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
10/06/2024 14:28:55



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
07/06/2024 10:41:41



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
06/06/2024 10:37:27



INFORME TÉCNICO N.º 000008-2024-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Evaluación Legal de la Reducción de prestaciones N° 1 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto Almacén Carpitas

LUGAR : Lima, 06 de junio de 2024

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 1 del servicio de elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes” (en adelante IOARR Almacén Carpitas), del Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 - Primera Convocatoria del servicio de Consultoría de Obra.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 26.10.2022 se convocó la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-SUNAT/8I1000 –Primera Convocatoria, del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra del Proyecto Inversión denominado “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento, Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”.
- 3.2 Con fecha 30.11.2022, la Entidad suscribió el Contrato N°28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría

de Obra para la elaboración del saldo del del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas, con la empresa GUSSHAMD-2 S.R.L. (en adelante el Proyectista) por un monto de S/315,439.26 y un plazo de ejecución de 60 días calendario.

- 3.3 Con fecha 26.05.23 se emite la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 000012-2023-SUNAT/8I0000 que aprueba la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra de Almacén Carpitas, la cual asciende a S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles).
- 3.4 Con fecha 10.11.23, se emite la CARTA N.º 000153-2023-SUNAT/8I2000, mediante la cual se aprueba el primer entregable; con fecha 02.05.24, se emite la CARTA N.º 000073-2024-SUNAT/8I2000, mediante la cual se aprueba el segundo entregable, cuyo contenido está referido al ETO en su conjunto; y finalmente, con fecha 07.05.24 el Consultor mediante Carta N° 034-2024-GUSSHAMD-2 SRL presenta el entregable final relacionado con las Autorizaciones y Licencias.
- 3.5 Con fecha 29.05.2024, mediante INFORME N.º 000146-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la evaluación técnica sobre la Reducción del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.
- 3.6 Con fecha 30.05.2024, mediante INFORME N.º 000191-2024-SUNAT/8I2000, la Supervisión de la Gerencia de Administración y Finanzas emite su evaluación y opinión sobre la Reducción del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, informe que hace suyo la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 3.7 Mediante seguimiento N° 4 del chaski INF N.º 000191 - 2024 - 8I1000, la Intendencia deriva el informe precedente a la suscrita para evaluar y proseguir con los trámites de la reducción, procediendo a solicitar aclaración a GDI mediante seguimientos N° 5 y N° 9, respecto del trámite del PMAR, para finalmente obtener respuesta mediante el seguimiento N° 12 de fecha 04.06.2024.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Mediante Contrato N° 28-2022 AS N°10-2022-SUNAT/8I1000 - Primera Convocatoria, para el servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas, suscrito con la empresa GUSSHAMD-2 S.R.L se pactó la prestación de dos entregables y tres pagos, véase el detalle:

La prestación del servicio de consultoría de obra comprende dos (2) entregables:

- .Primer Entregable: Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Planos por especialidades y relación de partidas.
Segundo Entregable: Expediente Técnico Definitivo

VII.7. **FORMA DE PAGO**

La Forma de Pago del ETO se efectuará en forma independiente y de la siguiente manera:

La conformidad para el pago de los entregables será otorgada por la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI) – SUNAT.

PAGO	EXPEDIENTE	FORMA DE PAGO	DOCUMENTO DE SUSTENTO PARA EL PAGO
1º	PRIMER ENTREGABLE	40% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones
2º	SEGUNDO ENTREGABLE (*)	40% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones
3º	PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	20% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones

(*) La Conformidad será otorgada dentro del plazo de 15 días de cumplidas todas las condiciones establecidas en los ítem B.1, B.2, B.3 y B.4 del segundo entregable (V.9.a.)

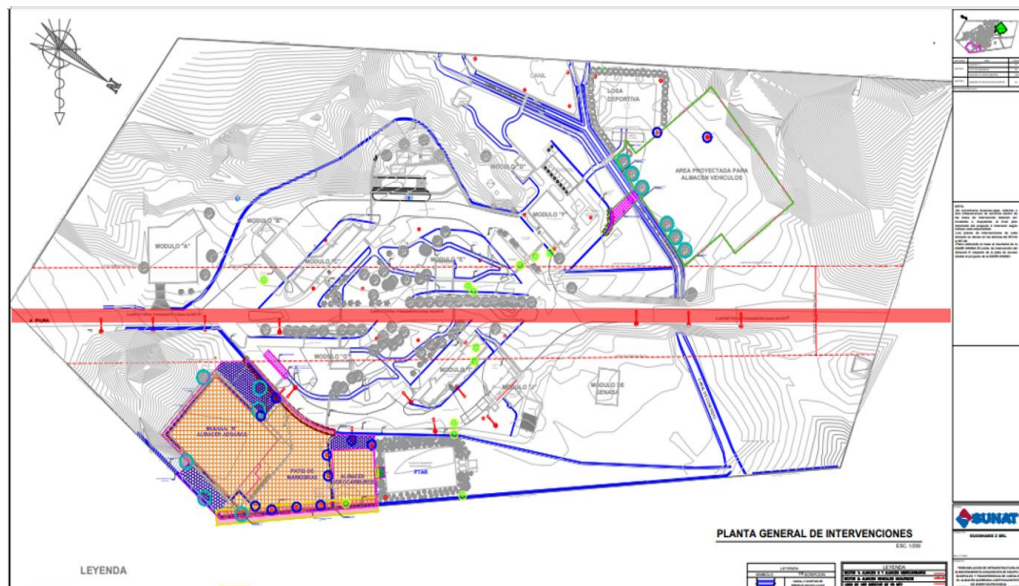
- 4.2 Como se puede observar en las bases integradas el segundo entregable consiste en la presentación del Expediente Técnico de Obra completo, luego de lo cual solo queda pendiente la presentación de las licencias, autorizaciones y/o permisos de construcción, detallándose en las bases los permisos que debe presentar el Consultor, de acuerdo a lo siguiente:

C. PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

- Se entregará a la entidad para su conformidad, que comunicará el hecho para dar la validación de los pagos respectivos, adjuntando la documentación correspondiente.
- El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Aprobación del estudio ambiental
 - b) Autorización para el uso de botaderos
 - c) Opinión favorable de Osinergmin (entregado por Sunat)
 - d) Autorización de uso de derecho de vía
 - e) Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico

- 4.3 El área técnica de la Entidad (GDI) sostiene en su Informe N° 000146-2024-SUNAT/8I2000 que corresponde aprobar la reducción del alcance del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - Primera Convocatoria para la elaboración del saldo de Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitás, en lo que se refiere a i) la Autorización de Uso de derecho de vía y ii) la Autorización del PMAR, que corresponden a la etapa de “presentación de autorizaciones y licencias”.

- 4.4 Sustenta la reducción de la presentación de la “Autorización de Uso de derecho de vía” precisando que la Autorización de Uso del Derecho de Vía es un acto administrativo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional, que permite autorizar la ejecución de trabajos proyectados dentro del derecho de vía de las carreteras que forman parte de la Red Vial Nacional en Perú, y que dado que la obra no se desarrolla afectando la Carretera Panamericana Norte que divide en dos el proyecto, es decir no se interviene en ningún punto la vía (Panamericana Norte), entonces no se requiere la autorización de uso de derecho de vía, tanto más si las dimensiones del terreno del proyecto y los alcances del mismo, permiten que cualquier maniobra, carga descarga y eliminación no afecte ni interrumpa de modo alguna la vía durante la ejecución de la misma, esto se muestra a continuación en el plano general de intervención donde las líneas azules demarcan las zonas a intervenir y la línea roja central que atraviesa el proyecto muestra que la obra no incluye ningún tipo de intervención ni afectación de la Carretera Panamericana Norte



- 4.5 Para determinar con exactitud la existencia o no de afectación la GDI formuló una consulta a PROVÍAS, la misma que emitió el Informe N° 040-2022-MTC/20.13.2.2.DSGA.EADVI, comunicando que la Ruta “PE-1N”, tramo Sullana - Aguas Verdes, cuenta con un derecho de vía es de 40.0 m (20.0 m a cada lado del eje de la vía) y atraviesa el terreno del PC Carpitás, pero no afecta el área de intervención de la obra.
- 4.6 De otro lado, respecto de la “Autorización del PMAR” (Plan de Monitoreo Arqueológico), la GDI sostiene en su Informe N° 000146-2024-SUNAT/8I2000 que corresponde aprobar este extremo de la reducción por la corta duración de la vigencia de dicha autorización (4 meses aproximadamente porque solo abarca la etapa de movimiento de tierras), lo que implicaría que en caso de obtenerse aquella en este momento, su

plazo de vigencia vencería antes de que se inicie la obra, dado que a la fecha aún no se ha convocado la Licitación respectiva, por lo cual proyectando el desarrollo del procedimiento de selección, la etapa del otorgamiento de la buena pro y consentimiento, así como la firma de contrato, entrega de terreno e inicio de la obra, no resulta conveniente ni eficiente para la gestión del proyecto tramitar y obtener en este momento dicha Autorización, y por el contrario, GDI propone tramitarla durante el desarrollo del procedimiento de selección y en fecha más cercana al inicio de la obra, de conformidad al Artículo 27, numeral 27.1 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC:

“Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR

27.1 La autorización para ejecutar un PMAR debe ser obtenida de manera previa al inicio de las obras que impliquen remoción de suelos o a la ejecución de los proyectos destinados a la implementación de infraestructura relacionada a la puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.”

- 4.7 Con Informe Técnico N° 000191-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas opina favorablemente respecto de la aprobación de la reducción N° 1, señalando que en el presente caso la reducción de las autorizaciones no afectará la finalidad del Contrato, ya que la autorización del uso de derecho de vía no es necesaria para la ejecución de obra y la autorización del PMAR se realizarán de manera previa a la ejecución de obra directamente por la GDI, asimismo, que el valor de la reducción no excede el 25% del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.8 **Competencia funcional.**- De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.
- 4.9 **Norma aplicable.**- Dado que la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-SUNAT/8I1000 se convocó el 26.10.2022, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

4.10 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 y 34.4 del artículo 34° que:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (Subrayado y negrita agregado)

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)”

4.11 **Normas relativas al trámite del PMAR.-** De conformidad al Artículo 27, numeral 27.15 y 25.17 del del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR es de diez y veinte días hábiles, dependiendo de si es con infraestructura preexistente o no, y en ambos casos está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo, y la apelación del mismo está sujeta al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que considera un plazo de 30 días y está sujeta además al silencio positivo, lo que reducía el riesgo de una demora excesiva en la obtención de la “Autorización del PMAR”, véase a continuación las normas citadas:

“Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas - DECRETO SUPREMO N° 011-2022-MC

(...)

*27.15 El plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente **no debe exceder los diez días hábiles**, contados desde el primer día hábil posterior a la presentación de la solicitud, y **se sujeta a las normas del silencio administrativo negativo.***

(...)

*27.17 El plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR con infraestructura preexistente **no debe exceder los veinte días hábiles**, contados desde el primer día hábil posterior a la presentación de la solicitud, y **se sujeta a las normas del silencio administrativo negativo.**”*

“LEY N° 31603 – que modificación del artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

(...)

*207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y **deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días**, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días”.*

“TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS

34.1. Los procedimientos de evaluación previa **están sujetos a silencio positivo**, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos:

(...)

2. Recursos destinados a **cuestionar la desestimación de una solicitud** cuando el particular haya optado por la aplicación **del silencio administrativo negativo**.”

- 4.12 **Que la reducción cumpla la finalidad pública.-** Al respecto, de conformidad a las bases de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del saldo del del Expediente Técnico de Obra de la IOARR Almacén Carpitas, es la de dotar a la SUNAT de infraestructura suficiente para los trabajadores y la atención adecuada de los contribuyentes, el mismo que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “*Fortalecer la capacidad de gestión interna*”, y al AEI.04.01 “*Mejora de la eficiencia Interna*”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.
- 4.13 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.14 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “*cláusulas exorbitantes*” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
- 4.15 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en la desaparición de la necesidad respecto de la Autorización para el uso del Derecho de vía y en la optimización de la gestión para la obtención y vigencia del Permiso de Monitoreo Arqueológico (PMAR), por lo que la solicitud se enmarca en la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

- 4.16 **Que la prestación a reducir sea divisible y no se haya ejecutado.-** En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, pues corresponde a las partidas 17.1 y 17.2, conforme se puede verificar en el siguiente pantallazo:

17	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES		
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00

Esta partida es divisible del resto de la obra, de acuerdo a lo detallado por el área técnica en su informe pues se tratan de autorizaciones individuales y debidamente valorizadas en la estructura de costos, así mismo, precisa también GDI que dichas autorizaciones no han sido tramitadas por el Consultor, por lo que la prestación materia de reducción no han sido ejecutada, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

- 4.17 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal. –** En el caso que nos ocupa, tanto GDI como GAF, han señalado que la reducción asciende al monto de S/ 6 132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), suma que representa una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato original, con lo cual, tampoco la incidencia acumulada supera de modo alguno el porcentaje máximo de reducción, conforme se verifica a continuación:

VALOR ESTIMADO DE CONSULTORIA																								
Proyecto:	Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpilas, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes" CUI 2481712																							
Sede:	TUMBES																							
Ubicación:	Fecha: Noviembre - 2022																							
Plazo:	60 días calendario (2 meses)																							
EQUIPO TECNICO/PERSONAL																								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL																		
COSTO DIRECTO																								
1	JEFE DE PROYECTO	MES	2.00	100%	12,000.00	24,000.00																		
2	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00																		
3	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00																		
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00																		
5	ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00																		
6	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00																		
7	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	MES	2.00	100%	10,000.00	20,000.00																		
8	ESPECIALISTA COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE C	MES	0.83	100%	10,000.00	8,300.00																		
9	ARQUITECTO ASISTENTE	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00																		
10	ARQUITECTO ASISTENTE DE SEGURIDAD	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00																		
11	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE ESTRUCTURAS	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00																		
12	INGENIERO MECANICO ELECTRICO ASISTENTE	MES	2.00	100%	6,500.00	13,000.00																		
13	INGENIERO CIVIL ASISTENTE DE COSTOS	MES	0.83	100%	6,500.00	5,395.00																		
14	REPLANTEO (in situ)	GLB	1.00	100%	2,000.00	2,000.00																		
15	CADISTA (2)	MES	1.17	100%	2,000.00	4,680.00																		
16	DIGITALIZACIÓN	GLB	1.00	100%	3,500.00	3,500.00																		
17	LICENCIAS Y AUTORIZACIONES																							
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00	100%	1,800.00	1,800.00																		
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00	100%	2,000.00	2,000.00																		
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00	100%	2,500.00	2,500.00																		
18	GESTIÓN DE RIESGOS	GLB	1.00	100%	800.00	800.00																		
19	PLAN DE IMPACTO VIAL Y OTROS	GLB	1.00	100%	1,800.00	1,800.00																		
20	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	GLB	1.00	100%	2,700.00	2,700.00																		
COSTO DIRECTO						231,475.00																		
GASTOS GENERALES																								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO	PARCIAL																		
1	Gastos administrativos de personal	MES	2.00	100%	3,000.00	6,000.00																		
2	Servicios agua, luz, teléfono	MES	2.00	60%	900.00	1,080.00																		
3	Alquileres - camioneta y Oficina	MES	2.00	80%	1,800.00	2,880.00																		
GASTOS GENERALES FIJOS						9,960.00																		
4	Gastos de licitación, legales y notariales	GLB	1.00	100%	800.00	800.00																		
5	Útiles y material de Oficina	GLB	1.00	100%	1,000.00	1,000.00																		
6	Impresiones, Fotos, copias	GLB	1.00	100%	600.00	600.00																		
7	Gastos por cartas fianza	GLB	1.00	100%	800.00	800.00																		
8	Costos financieros de seguros	GLB	1.00	100%	3,112.66	3,112.66																		
9	Costos epp y pruebas Covid-19	GLB	1.00	100%	3,000.00	3,000.00																		
10	Viáticos	GLB	1.00	100%	5,000.00	5,000.00																		
GASTOS GENERALES VARIABLES						14,312.66																		
<table border="1"> <tr> <td>Costo Directo</td> <td></td> <td>231,475.00</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td>10.49%</td> <td>24,272.66</td> </tr> <tr> <td>Utilidad</td> <td>5.00%</td> <td>11,573.75</td> </tr> <tr> <td>Sub Total</td> <td></td> <td>267,321.41</td> </tr> <tr> <td>IVG (18%)</td> <td></td> <td>48,117.85</td> </tr> <tr> <td>Costo Total de Consultoría</td> <td></td> <td>315,439.26</td> </tr> </table>						Costo Directo		231,475.00	Gastos Generales	10.49%	24,272.66	Utilidad	5.00%	11,573.75	Sub Total		267,321.41	IVG (18%)		48,117.85	Costo Total de Consultoría		315,439.26	
Costo Directo		231,475.00																						
Gastos Generales	10.49%	24,272.66																						
Utilidad	5.00%	11,573.75																						
Sub Total		267,321.41																						
IVG (18%)		48,117.85																						
Costo Total de Consultoría		315,439.26																						
GUSSHAMD - 2 S.R.L. RUC 20680918496 Hernán Alfredo Molino-Dávila Representante Legal																								

Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto se ha verificado que la reducción de prestaciones N° 1 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GDI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-

SUNAT/8I1000, para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes”, por la suma ascendente a S/ 6 132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), suma que representa una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato original suscrito con la Empresa GUSSHAMD – 2 S.R.L

- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI. RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ
ESCOBEDO
SUPERVISOR 1
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 30/05/2024 17:47

INFORME TÉCNICO N.º 000191-2024-SUNAT/8I1000

A : **VELA ORBE ROSSANA IVETTE**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción al Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.

LUGAR : Lima, 30 de mayo de 2024



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
30/05/2024 17:08:37

I. MATERIA

Reducción al Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, correspondiente al Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR “Remodelación de infraestructura de almacenamiento; adquisición de equipo de manipuleo y transferencia de carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes” con CUI N° 2481712.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 30.11.2022 la Entidad, se suscribió el Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, con la Empresa GUSHAMD – 2 S.R.L, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes, por la suma de **SI 315 439,26** (Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, correspondiendo un plazo de ejecución de 35 días calendario al Primer Entregable, así como un plazo de ejecución de 25 días calendario al Segundo Entregable.

- 3.2 Con fecha 26.05.2023, mediante Resolución de Intendencia Nacional N°000012-2023-SUNAT/8I0000, el Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, aprueba la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 Primera Convocatoria del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes”, la cual asciende a **SI.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles)**, considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo; con una incidencia del 23.068 % respecto al monto del contrato original.
- 3.3 Con fecha 29.05.2024, mediante INFORME N.º 000146-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la evaluación técnica sobre la Reducción del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.

IV. ANÁLISIS

4.1. DEL CONTRATO N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000

De conformidad con la Clausula Cuarta del CONTRATO N°28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, se establece que el pago se realizará en pagos parciales según el siguiente detalle:

PAGO	EXPEDIENTE	FORMA DE PAGO	DOCUMENTO DE SUSTENTO PARA EL PAGO
1º	PRIMER ENTREGABLE	40% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones
2º	SEGUNDO ENTREGABLE (*)	40% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones
3º	PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	20% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones

TERCER PAGO - Presentación de licencias, autorizaciones y/o permisos de construcción

De acuerdo con lo indicado en las Bases Integradas numeral V.9.a con acápite C, para el tercer pago se debe tener en consideración la presentación de lo siguiente:

C. PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

- Se entregará a la entidad para su conformidad, que comunicará el hecho para dar la validación de los pagos respectivos, adjuntando la documentación correspondiente.
- El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Aprobación del estudio ambiental
 - b) Autorización para el uso de botaderos
 - c) Opinión favorable de Osinergmin (entregado por Sunat)
 - d) Autorización de uso de derecho de vía
 - e) Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
30/05/2024 17:08:37

De acuerdo con el párrafo precedente se debe tener en cuenta que para el tercer pago se contempla, entre otros, la presentación de la Autorización de uso de derecho de vía y Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (materia de reducción).

4.2. RESPECTO A LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000

Es materia del presente análisis, la Reducción del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitas, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes.

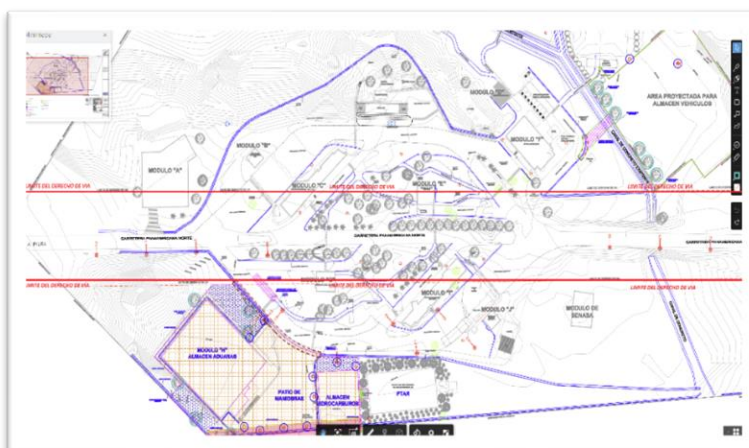
Al respecto, la Gerencia de Diseño de Inversiones, en el ámbito de sus competencias funcionales y en su calidad de área técnica ha emitido opinión favorable sobre la Reducción del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 amparándose, en los siguientes argumentos:

d) Autorización de uso de derecho de vía:

La Autorización de Uso del Derecho de Vía es un acto administrativo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Nacional, que permite autorizar la ejecución de trabajos proyectados dentro del derecho de vía de las carreteras que forman parte de la Red Vial Nacional en Perú.

Al respecto, según el Informe N° 040-2022-MTC/20.13.2.2.DSGA.EADVI, Provias Nacional ha comunicado que la Ruta “PE-1N”, tramo Sullana - Aguas Verdes, cuenta con un derecho de vía es de 40.0 m (20.0 m a cada lado del eje de la vía) y atraviesa el terreno del PC Carpitas. En atención a esta información y como se puede observar en el Gráfico 01 (extraído del Plano de arquitectura INT-01 - Planta General de Intervenciones del ETO), se confirma que el proyecto de la presente IOARR no contempla intervenciones dentro del área de derecho de vía.

Gráfico 01
Área de intervención del proyecto de la IOARR



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
30/05/2024 17:08:37

Por tanto, no corresponde gestionar la autorización de uso de derecho de vía, dado que el área de intervención del proyecto de la IOARR no se encuentra dentro de la zona destinada a la vía de la Ruta PE-1N, y se plantea la reducción del alcance del servicio de consultoría del Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.

e) Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR):

Se vio por conveniente no llevar a cabo la gestión de esta autorización durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO), sino durante el periodo del procedimiento de selección (Licitación pública), debido a que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (aprobado por D.S. N° 011-2022-MC), la obtención de la autorización para ejecutar un PMAR debe realizarse previamente al inicio de las obras que involucren la remoción de suelos o la implementación de infraestructura relacionada con el Patrimonio Cultural de la Nación (Artículo 27, numeral 27.1).

Asimismo, dicho reglamento estipula que el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente es de diez días hábiles, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo (Artículo 27, numeral 27.15). Considerando que el procedimiento de selección, que precede al inicio de la obra, tiene una duración estimada de tres meses, resulta conveniente realizar la gestión del PMAR durante dicho periodo, ya que se acerca más al momento de inicio de los trabajos de remoción de suelos.

Por tanto, al haberse considerado la postergación de la obtención de la autorización del PMAR durante el plazo del procedimiento de selección, ya que se ajusta mejor al cronograma de la obra y asegura el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho reglamento, corresponde realizar la reducción de alcance del servicio de consultoría del Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.

4.3. DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones con el Estado, se debe considerar lo siguiente:

34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (Subrayado y negrita agregado)

De otro lado, el artículo 157° del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
30/05/2024 17:08:37

necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

157.2 “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.

Como se advierte, en los artículos citados, la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato.

(i) SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 “Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes, asciende a la suma de **S/ 315 439,26** (Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 soles).

Ahora bien, la Empresa GUSHAMD – 2 S.R.L presentó los documentos para el perfeccionamiento de Contrato, que incluyen entre otros, la estructura de costos de la oferta económica, del cual en el numeral 17.2 y 17.3 se establecen los costos de uso de derecho de vía y plan de monitoreo arqueológico de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 02
Costo de la reducción

Item	Descripción		Costo
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)		S/ 2,000.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico		S/ 2,500.00
	Subtotal		S/ 4,500.00
	GG	10.49%	S/ 472.05
	Utilidad	5.00%	S/ 225.00
			S/ 5,197.05
	IGV	18.00%	S/ 935.47
	Total a deducir		S/ 6,132.52



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
30/05/2024 17:08:37

Ahora, a través del INFORME N.º 000146-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción asciende a S/ 6 132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), suma que representa una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

(ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo sostenido por el área técnica, mediante INFORME N.º 000146-2024-SUNAT/8I2000, la reducción de las autorizaciones no afectará la finalidad del Contrato, ya que la autorización del uso de derecho de vía no es necesaria para la ejecución de obra y la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra.

En ese marco, se desprende que la presente Reducción cumple con este presupuesto legal.

(iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD

En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.



KATHERINE ESTEFANY
SALINAS NAVARRO
30/05/2024 17:08:37

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 Conforme los argumentos anteriormente desarrollados y teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Diseño de Inversiones, ésta Gerencia justifica la necesidad de Reducir el Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, para la Elaboración de Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR CUI 2481712 "Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, Distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar Departamento de Tumbes, por la suma ascendente a S/ 6 132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), suma que representa una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato original.
- 5.2 Se recomienda que el presente informe sea cursado a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la presente Reducción al Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000.

Atentamente,

Elaborado por:

Documento Firmado Digitalmente
Abog. Katherine E. Salinas Navarro
Profesional de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones – GAF

Revisado por:

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Verónica Sánchez Escobedo
Supervisora de la Gestión de
Contrataciones y Seguimiento
de Inversiones – GAF



INFORME N.º 000146-2024-SUNAT/8I2000

A : **VELA ORBE ROSSANA IVETTE**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRA SANTA CRUZ RAQUEL**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Reducción del alcance al Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - 1ra Convocatoria, correspondiente al Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR "Remodelación de infraestructura de almacenamiento; adquisición de equipo de manipuleo y transferencia de carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N° 2481712.

LUGAR : Lima, 30 de mayo de 2024



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
30/05/2024 16:25:56



MARCO ELIAS TORO
SALDAÑA
30/05/2024 16:23:26

1. MATERIA

Reducción del alcance al Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - 1ra Convocatoria, correspondiente al Saldo del Expediente Técnico de Obra de la IOARR "Remodelación de infraestructura de almacenamiento; adquisición de equipo de manipuleo y transferencia de carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes" con CUI N° 2481712.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones con su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.2 T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) con sus modificaciones.
- 2.3 Ley de contrataciones del Estado: Art. 34° Modificaciones al contrato, numerales 34.1, 34.2, 34.9.
- 2.4 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado:
 - Art. 157. Adicionales y Reducciones.
 - Art. 160. Modificaciones al contrato.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 19.10.23, en seguimiento del memorándum electrónico N° 00411 - 2022-SUNAT/8I2000, la Entidad a través de la GDI, designa al Ing. Marco Elías

Toro Saldaña como Coordinador del Equipo Supervisor de la elaboración del Saldo de ETO de la IOARR con CUI 2481712 y designa el Equipo Revisor (SUPERVISOR) conformado por los siguientes profesionales:

- Arq. Noelia Caceres Chauca: Arquitectura y Mobiliario.
- Arq. Rosalinda Lacunza Lopez: Seguridad en edificaciones.
- Ing. Grover Alfredo Coarita Tintaya: Estructuras.
- Ing. William Garcia Tapia: Instalaciones Eléctricas.
- Ing. Marco Toro Saldaña: Instalaciones Mecánicas.
- Ing. Alejandro Jayo La Rosa: Comunicaciones.
- Ing. Nieves Verastegui Ugas: Instalaciones Sanitarias.
- Ing. Rose Mary Herrera Vargas: Costos, Presupuesto y Programación de Obra.

Señalándose que, el equipamiento especializado será revisados por los especialistas.

- 3.2 Con fecha 10.11.22, el comité de selección adjudicó la buena pro de la adjudicación simplificada N° 10-2022 SUNAT/8I1000 para la contratación del servicio de CONSULTORÍA DE OBRA para la ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA de la IOARR CUI 2481712 “Remodelación de infraestructura de almacenamiento; adquisición de equipo de manipuleo y transferencia de carga; en el Almacén Quebrada Carpitás, distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes”, a la empresa GUSSHAMD-2 S.R.L., en adelante el CONSULTOR, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del mencionado contrato.
- 3.3 Con fecha 30.11.22, se suscribió el Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL SALDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA de la IOARR con CUI 2481712, por un monto de S/ 315,439.26 (Trescientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve con 26/100 Soles) y con un plazo de 60 días calendario.
- 3.4 Con fecha 26.05.23 se emite la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N.º 000012-2023-SUNAT/8I0000 que aprueba la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - consultoría de obra para la elaboración del saldo del expediente técnico de obra de Almacén Carpitás, la cual asciende a S/.72,764.74 (setenta y dos mil setecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles), considerando el costo directo, gastos generales, utilidad y el impuesto respectivo.
- 3.5 Con fecha 10.11.23, se emite la CARTA N.º 000153-2023-SUNAT/8I2000, mediante la cual se aprueba el primer entregable.
- 3.6 Con fecha 02.05.24, se emite la CARTA N.º 000073-2024-SUNAT/8I2000, mediante la cual se aprueba el segundo entregable, cuyo contenido está referido al ETO en su conjunto.
- 3.7 Con fecha 07.05.24 el Consultor mediante Carta N° 034-2024-GUSSHAMD-2 SRL presenta el entregable final relacionado con las Autorizaciones y Licencias.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
30/05/2024 16:25:56



MARCO ELIAS TORO
SALDAÑA
30/05/2024 16:23:26

4. ANÁLISIS

4.1 DEL CONTRATO N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000

4.1.1 TERCER PAGO - Presentación de licencias, autorizaciones y/o permisos de construcción

De acuerdo con la Clausula Cuarta del **CONTRATO N°28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000**, se establece que el pago se realizará en pagos parciales según el siguiente detalle:

PAGO	EXPEDIENTE	FORMA DE PAGO	DOCUMENTO DE SUSTENTO PARA EL PAGO
1º	PRIMER ENTREGABLE	40% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones
2º	SEGUNDO ENTREGABLE (*)	40% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones
3º	PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	20% del monto contractual	Informe de conformidad de la Gerencia de Diseño de Inversiones

De acuerdo con lo indicado en las Bases Integradas ítem V.9.a acápite C, para el tercer pago se debe tener en consideración la presentación de lo siguiente:

C. PRESENTACIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

- Se entregará a la entidad para su conformidad, que comunicará el hecho para dar la validación de los pagos respectivos, adjuntando la documentación correspondiente.
- El contenido y forma de presentación es el siguiente:
 - a) Aprobación del estudio ambiental
 - b) Autorización para el uso de botaderos
 - c) Opinión favorable de Osinergmin (entregado por Sunat)
 - d) Autorización de uso de derecho de vía
 - e) Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico

4.2 DE LA REDUCCIÓN

4.2.1 SUSTENTO DE LA GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

A continuación, se detalla en cada caso por qué corresponde realizar la reducción:



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
30/05/2024 16:25:56



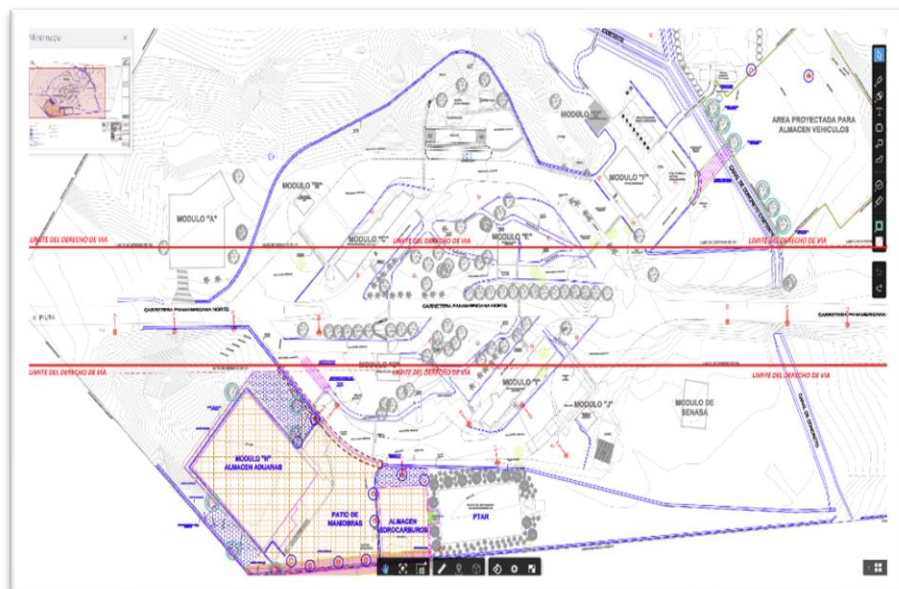
MARCO ELIAS TORO
SALDAÑA
30/05/2024 16:23:26

a) Autorización de uso de derecho de vía:

La Autorización de Uso del Derecho de Vía es un acto administrativo emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Nacional, que permite autorizar la ejecución de trabajos proyectados dentro del derecho de vía de las carreteras que forman parte de la Red Vial Nacional en Perú.

Al respecto, según el Informe N° 040-2022-MTC/20.13.2.2.DSGA.EADVI, Provias Nacional ha comunicado que la Ruta "PE-1N", tramo Sullana - Aguas Verdes, cuenta con un derecho de vía es de 40.0 m (20.0 m a cada lado del eje de la vía) y atraviesa el terreno del PC Carpitás. En atención a esta información y como se puede observar en el Gráfico 01 (extraído del Plano de arquitectura INT-01 - Planta General de Intervenciones del ETO), se confirma que el proyecto de la presente IOARR no contempla intervenciones dentro del área de derecho de vía.

Gráfico 01
Área de intervención del proyecto de la IOARR



Por tanto, no corresponde gestionar esta autorización y se plantea la reducción del alcance del servicio de consultoría del Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/811000, dado que el área de intervención del proyecto de la IOARR no se encuentra dentro de la zona destinada a la vía de la Ruta PE-1N.

b) Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR):

En atención al Artículo 27 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por D.S. N° 011-2022-MC, se vio por conveniente no llevar a cabo la gestión de esta autorización durante la etapa de elaboración del Expediente Técnico de Obra (ETO), sino durante el periodo del procedimiento de selección (Licitación



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
30/05/2024 16:25:56



MARCO ELIAS TORO
SALDAÑA
30/05/2024 16:23:26

pública), toda vez que, conforme a lo establecido en el (aprobado por D.S. N° 011-2022-MC), la obtención de la autorización para ejecutar un PMAR debe realizarse previamente al inicio de las obras que involucren la remoción de suelos o la implementación de infraestructura relacionada con el Patrimonio Cultural de la Nación (Artículo 27, numeral 27.1).

Asimismo, dicho reglamento estipula que el plazo máximo para otorgar la autorización para la ejecución de un PMAR sin infraestructura preexistente es de diez días hábiles, y está sujeto a las normas del silencio administrativo negativo (Artículo 27, numeral 27.15). Considerando que el procedimiento de selección, que precede al inicio de la obra, tiene una duración estimada de tres meses, resulta conveniente realizar la gestión del PMAR durante dicho periodo, ya que se acerca más al momento de inicio de los trabajos de remoción de suelos.

Por tanto, no corresponde gestionar esta autorización y se plantea la reducción de alcance del servicio de consultoría del Contrato N° 28-2022-AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000, ya que realizará durante el plazo del procedimiento de selección, ajustándose mejor al cronograma de la obra y al cumplimiento de requisitos del Reglamento de intervenciones arqueológicas.

Es importante destacar que la reducción de estas autorizaciones no afectará la finalidad del Contrato, ya que la autorización del uso de derecho de vía no es necesaria para la ejecución de obra y la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra. Por lo que, se procede a definir el monto de la reducción.

4.2.2 DEL MONTO DE LA REDUCCIÓN PRESUPUESTAL

Mediante Carta N° 079-2022-GUSSHAMD-2 SRL el Consultor presentó los documentos para el perfeccionamiento de Contrato, que incluyen entre otros, la estructura de costos de la oferta económica, del cual en el ítem 17.2 y 17.3 se establecen los costos de uso de derecho de vía y plan de monitoreo arqueológico de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 01

Estructura de costos de la Consultoría



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
30/05/2024 16:25:56



MARCO ELIAS TORO
SALDAÑA
30/05/2024 16:23:26

VALOR ESTIMADO DE CONSULTORIA

Proyecto: Remodelación de Infraestructura de Almacenamiento; Adquisición de Equipo de Manipuleo y Transferencia de Carga; en el Almacén Quebrada Carpilas, distrito de Zorritos, Provincia Contralmirante Villar, Departamento Tumbes" CUI 2481712

Sede: TUMBES

Ubicación: TUMBES

Plazo: 60 días calendario (2 meses)

Fecha: Noviembre - 2022

EQUIPO TECNICO/PERSONAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO
1	Jefe de Proyecto	MES	2.00	100%	24,000.00
2	Especialista en Estructuras	MES	2.00	100%	20,000.00
3	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	MES	2.00	100%	20,000.00
4	Especialista en Instalaciones Sanitarias	MES	2.00	100%	20,000.00
5	Especialista en Comunicaciones	MES	2.00	100%	20,000.00
6	Especialista en Arquitectura	MES	2.00	100%	20,000.00
7	Especialista en Seguridad	MES	2.00	100%	20,000.00
8	Especialista Costos, Presupuestos y Programación de C	MES	0.83	100%	8,300.00
9	Arquitecto Asistente	MES	2.00	100%	13,000.00
10	Arquitecto Asistente de Seguridad	MES	2.00	100%	13,000.00
11	Ingeniero Civil Asistente de Estructuras	MES	2.00	100%	13,000.00
12	Ingeniero Mecánico Eléctrico Asistente	MES	2.00	100%	13,000.00
13	Ingeniero Civil Asistente de Costos	MES	0.83	100%	5,395.00
14	Replanteo (in situ)	GLB	1.00	100%	2,000.00
15	Cadista (2)	MES	1.17	100%	4,680.00
16	Digitalización	GLB	1.00	100%	3,500.00
17	Licencias y Autorizaciones	GLB	1.00	100%	1,800.00
17.1	Estudio ambiental y usos de botaderos	GLB	1.00	100%	2,000.00
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	GLB	1.00	100%	2,500.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	GLB	1.00	100%	800.00
18	Gestión de Riesgos	GLB	1.00	100%	1,800.00
19	Plan de Impacto Vial y Otros	GLB	1.00	100%	2,700.00
20	Liquidación de Contrato	GLB	1.00	100%	231,475.00
COSTO DIRECTO					231,475.00

GASTOS GENERALES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	% INCID.	COSTO
1	Gastos administrativos de personal	MES	2.00	100%	6,000.00
2	Servicios agua, luz, teléfono	MES	2.00	60%	1,080.00
3	Alquileres - camioneta y Oficina	MES	2.00	80%	2,880.00
GASTOS GENERALES FIJOS					9,960.00
4	Gastos de licitación, legales y notariales	GLB	1.00	100%	800.00
5	Útiles y material de Oficina	GLB	1.00	100%	1,000.00
6	Impresiones, Fotos, copias	GLB	1.00	100%	600.00
7	Gastos por cartas fianza	GLB	1.00	100%	800.00
8	Costos financieros de seguros	GLB	1.00	100%	3,112.66
9	Costos spp y pruebas Covid-19	GLB	1.00	100%	3,000.00
10	Viajes	GLB	1.00	100%	5,000.00
GASTOS GENERALES VARIABLES					14,312.66

Costo Directo		231,475.00
Gastos Generales	10.49%	24,272.66
Utilidad	5.00%	11,573.75
Sub Total		267,321.41
IVG (18%)		48,117.85
Costo Total de Consultoría		315,439.26


 812001
 REG. 525B
NANCY ALIAGA HUERTA
 SUPERVISOR (E)
 30/05/2024 16:25:56


 812001
 REG. AT90
MARCO ELIAS TORO SALDAÑA
 30/05/2024 16:23:26

GUSSHAMD - 2 S.R.L.
 RUC 20580918496
 Hernán Alfredo Molina Gavila
 Representante Legal

Para la presente reducción, la definición del costo se aplica de acuerdo con el Valor estimado de la Consultoría, tal como se detalla:

Cuadro 02
Costo de la reducción

Item	Descripción	Costo
17.2	Uso de derecho de vía (Según D.S. 37-2019-MTC)	S/ 2,000.00
17.3	Plan de monitoreo arqueológico	S/ 2,500.00
Subtotal		S/ 4,500.00
GG		10.49% S/ 472.05
Utilidad		5.00% S/ 225.00
		S/ 5,197.05
IGV		18.00% S/ 935.47
Total a deducir		S/ 6,132.52

Por lo tanto, la reducción del alcance del contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/811000 - Primera Convocatoria del saldo de Expediente Técnico de Obra de la IOARR con CUI 2481712, asciende a S/ 6132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 1.94412072% del monto del contrato.

La reducción planteada está dada conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su Art. 157 Adicionales y Reducciones, señala: 157.2 "Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato original".

5. CONCLUSIONES

- 5.1 Corresponde la aprobación de la reducción de alcance del Contrato N° 28-2022 AS N° 10-2022-SUNAT/8I1000 - Primera Convocatoria para la ELABORACIÓN DEL SALDO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA de la IOARR con CUI 2481712, referida a la Autorización de Uso de derecho de vía y a la Autorización del PMAR, implicando un costo de S/ 6132.52 (Seis mil ciento treinta y dos con 52/100 soles), equivalente a una incidencia del 1.94412072% del monto del contrato.
- 5.2 La reducción no afecta la finalidad del Contrato, ya que la autorización del uso de derecho de vía no es necesaria para la ejecución de obra y la autorización del PMAR se realizará previo a la ejecución de obra.
- 5.3 La documentación evaluada se encuentra sustentada conforme al Art.157, Numeral 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR (E)
30/05/2024 16:25:56

6. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.



MARCO ELIAS TORO
SALDAÑA
30/05/2024 16:23:26

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
Gerente de Diseño de Inversiones - INEI